



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00355625-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA 2021 PARA CPEM

VISTO:

El EX-2020-00355625-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la presentación efectuada por diversos establecimientos educativos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, referidas a la creación de horas cátedra;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos los habitantes;

Que mediante Resoluciones N° 0505/2020 y 0506/2020, el Consejo Provincial de Educación acompaña, reconoce y legitima singularidades y especificidades de los distintos establecimientos a los efectos de garantizar trayectorias;

Que, para ello, es necesario crear cursos y horas cátedra en distintos establecimientos educativos que permitan dar respuesta al aumento de matrícula existente y real situación de cada comunidad;

Que los Supervisores Institucionales y la Dirección Provincial de Educación Secundaria avalan la apertura de los cursos y horas cátedra a crear;

Que mediante Resolución N° 0183/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, de Mil Ciento Quince (1115) horas cátedra y cursos en diversos Centros Provinciales de Enseñanza Media;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0183/2021.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, Mil Ciento Quince (1115) horas cátedra y cursos en los Centros Provinciales de Enseñanza Media que se detallan en el Documento **IF-2021-00388515-NEU-DESP#SAPPE** que forma parte de la presente norma.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; UO.1/2/3/5/6/8/9/10/11/ 12/13/20; PRG.031/ACE001; SUBP.004/000; FIN.03; FUN.04; SUBF.04/08; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.